



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 083 )

04 MAY 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.20224600112592 del 30 de agosto de 2022, la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CHAMICERO DE PERIJÁ**", a favor del predio denominado "**Villa Hermosa**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **190-57292**, con una extensión superficiaria de veinticinco hectáreas con mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (**25ha 1491m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Alto de Perijá, del municipio de Manaure, del departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de agosto de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 01 de mayo de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.349 del 28 de septiembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CHAMICERO DE PERIJÁ**", a favor del predio denominado "**Villa Hermosa**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **190-57292** de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 29 de septiembre de 2022 a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a [almonsalve@proaves.org](mailto:almonsalve@proaves.org).

Que dentro del Auto No. 349 del 28 de septiembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas o junta directiva de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 136-22 "**CHAMICERO DE PERIJA**".

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600146332 de fecha 28 de octubre de 2022, la FUNDACION PROAVES remitió la documentación jurídica dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No.349 del 28 de septiembre de 2022, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR-, el 21 de noviembre de 2022 y desfijado el 02 de diciembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600171022 del 06 de diciembre de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Manaure, fijado el 04 de noviembre de 2022 y desfijado el 23 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600013952 del 21 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**Villa Hermosa**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-57292 y emitió Concepto Técnico No. **20232300000296** del 14 de abril de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

##### **1.1 UBICACIÓN**

El predio "Sin Dirección. Villa Hermosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-57292, que conformará la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA" se encuentra ubicado en el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, Departamento de Cesar.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico, el cual fue enviado a través del radicado No. 20224600112592 del 30/08/2022, verificada y aprobada por medio del Auto de inicio.

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "CHAMICERO DE PERIJA":

Predio "Sin Dirección. Villa Hermosa", FMI No. 190-57292: Área: 25 hectáreas, 1.491 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran consignados en la resolución No. 01626 del 18-09-92. Incora Valledupar.

Nota: Como la fuente de información es un levantamiento topográfico no se hace necesario verificar dichos linderos por medio de la escritura pública mencionada en el folio de matrícula inmobiliaria.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) Sin dirección. Villa Hermosa

**1.3 ÁREA**

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA".

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
"Sin dirección. Villa Hermosa"	190-57292	25 ha 1491 m2	25,1004
<b>ÁREA TOTAL</b>		25,1491 ha	25,1004

Fuente: Elaboración propia

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 2860 y 3130 msnm, encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el páramo (Figura 1).

De acuerdo con la reseña presentada a través de los documentos de inicio para la reserva el clima está definido de la siguiente manera: "(...) De acuerdo con la clasificación climática de Caldas-Lang, propuesta por Schauerberg en 1962, la reserva presenta un clima Frío Húmedo y Frío Superhúmedo (IDEAM, 2012)(Castro, 2014). Por lo tanto, la temperatura promedio anual es de 15°C y la precipitación total anual de aproximadamente 1993 mm. En el área de la reserva se presenta un régimen pluviométrico bimodal, con un primer periodo de lluvia entre abril y mayo, con precipitaciones hasta de 250 mm; y un segundo periodo que comienza en agosto y termina en noviembre, con precipitaciones hasta de 400 mm. El periodo más seco comprende los meses de enero y diciembre. La precipitación total anual es de 1993 mm en promedio. (...)”

Por otra parte, los ecosistemas estratégicos están definidos de la siguiente forma en la reseña descriptiva presentada a través de los documentos de inicio: "(...) El predio Villa hermosa que conforma la Reserva Chamicero de Perijá tiene una extensión de 25,15 hectáreas, las cuales se clasifican como ecosistemas de páramo (IDEAM et al., 2017). Particularmente la reserva se encuentra dentro del Páramo Perijá, el cual posee comunidades bióticas únicas y altamente diferenciadas de las demás comunidades Andinas del país (Pinto-Zárate y Rangel-Ch, 2010; López-O et al., 2014; Rangel-Churio y Arellano-P., 2019). Estas comunidades poseen una gran diversidad de especies endémicas compartidas únicamente con la vertiente de esta misma Serranía hacia Venezuela o con la Sierra

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

*Nevada de Santa Marta, lo cual hace a la Serranía de Perijá de una alta singularidad ecológica y por tanto de alta prioridad para la conservación. (...)*

*De acuerdo con la información presentada por el usuario en la reseña descriptiva y a la visita técnica realizada, se comprobó que la muestra de ecosistema natural predominante es el páramo, la cual está conformada por el bosque denso alto y los herbazales densos altos, coberturas propias de los páramos.*

*La RNSC cuenta con un ecosistema de páramo en buen estado de conservación, el cual se dio desde hace algunas décadas, principalmente porque sobre esta zona se presentaban problemas de orden público además de un difícil acceso, lo que generaba que el ecosistema se mantuviera conservado, hecho que cambió tiempo después, generando una alta presión antrópica sobre este tipo de ecosistema estratégico, ocasionando una rápida colonización de estos espacios, conllevando a la pérdida de cobertura natural por deforestación y otros usos. Por causa de estas presiones antrópicas y la pérdida acelerada de ecosistemas estratégicos de vital importancia, el actual propietario de la reserva adquirió este y otros predios colindantes, con el fin de evitar su daño y permitir su restauración natural no asistida.*

*Con la anterior acción el propietario fijó como objetivo la protección y restauración de este ecosistema, buscando así la recuperación del hábitat natural para especies como el chamicero de Perijá (*Asthenes perijana*), sin embargo, esta no fue la única especie que se fijó para ser protegida como valor objeto de conservación (VOC), esto de acuerdo con la reseña descriptiva y lo conversado con el guardaparque de la reserva.*

*Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del páramo, siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumentó, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. De acuerdo con la reseña descriptiva, otro de los servicios ecosistémicos que presta la reserva es: "(...) Polinización y dispersión de semillas. Mamíferos, aves e invertebrados, con relaciones específicas con ciertas especies debido al alto endemismo. Captación de carbono y ciclaje de nutrientes. Importante actividad de animales invertebrados y de la mesofauna edáfica para la aceleración de la tasa de descomposición, mineralización e incorporación de materia orgánica, ya que en estos ambientes las tasas son muy bajas. Conectividad ecológica en la zona de páramo en la Serranía de Perijá. Garantizar los procesos, las relaciones ecológicas e intercambios energéticos entre ambos ecosistemas, evitando la fragmentación de los hábitats y aislamiento de especies. Regulación hídrica y formación del suelo. Nacimiento de la quebrada Seca y los arroyos El cinco y los tormentos (...)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2022.**

### **2.1 FLORA**

En la reserva, el páramo se caracteriza por la presencia de bosques densos altos y pastizales densos altos, siendo las especies arbóreas más representativas para este ecosistema los siete cueros nativos (*Tibouchina* sp.), tuno esmeraldo (*Melastomataceae*), gaques (*Clusia multiflora*), uva camarona (*Macleania rupestris*), fucsia boliviana, *Symplocos* sp., cajeto, mano de oso (*Oreopanax* sp.) de tres especies diferentes, roble, chusque, mortiño, hayuelo, laurel, frailejones, lirios, kalanchoe, tréboles, mora silvestre. Algunas especies de líquenes del género *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., musgos de diversas especies al igual que helechos, bromelias con aproximadamente cinco (5) especies, orquídeas de 6 especies algunas pertenecientes al género *Pleurothallis* sp., *Epidendrum* sp., y otras no identificadas.



**Figura 2. Flora observada en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2022.**

De acuerdo con la reseña descriptiva presentada a través de los documentos de inicio del trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "CHAMICERO DE PERIJA", en la reserva se registró "(...) el Frailejón de Perijá (*Espeletia perijaensis*) Endémica, CR. (...) y el (...) Salvia del Cerro Pintado. (*Salvia hermesiana*). Endémica, VU.(...)" como especies con algún grado de amenaza dentro del territorio, lo que los convierte en valores objeto de conservación de vital importancia para este tipo de ecosistema.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22



Figura 3. Flora observada en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2022

## 2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar especies de una gran variedad de aves propias del páramo, entre estas algunas especies de colibríes, *Diglossa humeralis*, entre otras. Respecto a los artrópodos se evidenció una amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros.

Cabe resaltar, que el predio presenta una muy buena muestra de ecosistema natural, lo cual hace que el servicio ecosistémico de hábitat para especies sea uno de los más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas anteriormente y las reportadas en el plan de manejo de la reserva



Figura 4: Fauna registrada en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA". Fuente: Visita técnica PNNC. 23 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

De acuerdo con la reseña descriptiva presentada a través de los documentos de inicio del trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "CHAMICERO DE PERIJÁ", se puede llegar a encontrar la siguiente diversidad de fauna: "(...) En la reserva se protege una alta diversidad de especies de flora y fauna propias de la Serranía de Perijá, entre ellas 330 especies de aves, de las cuales cuatro son especies exclusivas de la Serranía del Perijá y tres son compartidas con la Sierra Nevada de Santa Marta, 34 especies de aves migratorias y 12 especies se encuentran bajo alguna categoría de amenaza de extinción, entre las cuales se destaca el tapaculos de Perijá (*Scytalopus perijanus*), el gorrión montes de Perijá (*Arremon perijanus*), el colibrí metalura de Perijá (*Metallura iracunda*), el águila crestada (*Spizaetus isidori*), el condor de los andes (*Vultur gryphus*) y el chamicero de Perijá (*Asthenes perijana*). Este último es la especie que da nombre a la reserva y el mayor valor objeto de conservación dentro de la reserva.

De acuerdo con la reseña descriptiva presentada a través de los documentos de inicio del trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "CHAMICERO DE PERIJÁ", en la reserva se registró "(...) Chamicero de Perijá (*Asthenes perijana*). Endémica, EN (...) y el "(...) Colibrí de perijá (*Metallura iracunda*). Endémica, EN..(...)" como especies con algún grado de amenaza dentro del territorio, lo que los convierte en valores objeto de conservación de vital importancia para este tipo de ecosistema. Se resalta que estas dos especies son endémicas de esta región.



**Chamicero de Perijá  
(*Asthenes perijana*)**

El Chamicero de Perijá es la especie bandera de la conservación de la Fundación ProAves en la Serranía de Perijá. Es un ave de la familia Furnariidae, restringida a un sector de la Serranía de Perijá a lo largo de la frontera entre Colombia y Venezuela, por encima de los 2900 msnm. Habita en bordes de bosque achaparrado y páramo en áreas de vegetación baja y densa, adyacente a pastizales. Actualmente esta catalogada como una especie En Peligro de extinción EN de acuerdo con la Lista Roja de la IUCN. La principal Amenaza que enfrenta es la pérdida de hábitat debido a la tala y quema de los bosques y páramos de la Serranía del Perijá, principalmente para el establecimiento de cultivos y el pastoreo de ganado, procesos que han sido potenciados gracias a la expansión de la red vial en el lado colombiano.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Páramo que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Páramo principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Páramo.
- El Frailejón de Perijá (*Espeletia perijaensis*), la Salvia del Cerro Pintado (*Salvia hermesiana*), el Chamicero de Perijá (*Asthenes perijana*) y el Colibrí de perijá (*Metallura iracunda*).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC CHAMICERO DE PERIJA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA" y la información corroborada durante la visita técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 25,1004 ha del predio "Sin Dirección. Villa Hermosa", identificado con FMI 190-57292, (Tabla 2 y Figura 10).

**Tabla 2: Zonificación de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA".**

Zonificación	CHAMICERO DE PERIJA FMI 190-57292	%
Zona de Conservación	25,1004	100,00
Total a registrar	25,1004	100,00

#### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 100,00 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 25,1004 ha. Está conformada por el páramo, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias.

Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 7).

Por otra parte, la zona de conservación presente en la reserva contiene una gran biodiversidad, la cual es fácil de observar debido a que no existen presiones antrópicas fuertes que alteren o perturben el grado de conservación, lo cual lo hace un ecosistema estratégico único a nivel local, que conecta con otros relictos de páramo aledaños al predio.

Por último, se recomienda realizar el control de especies exóticas presentes en el predio, como por ejemplo eucaliptos, pinos e inclusive plantas invasoras que no permitan el crecimiento de las especies nativas, como ejemplo la zarza o el chusque.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**



*Figura 6. Zona de conservación presente en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2022.*

### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHAMICERO DE PERIJA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

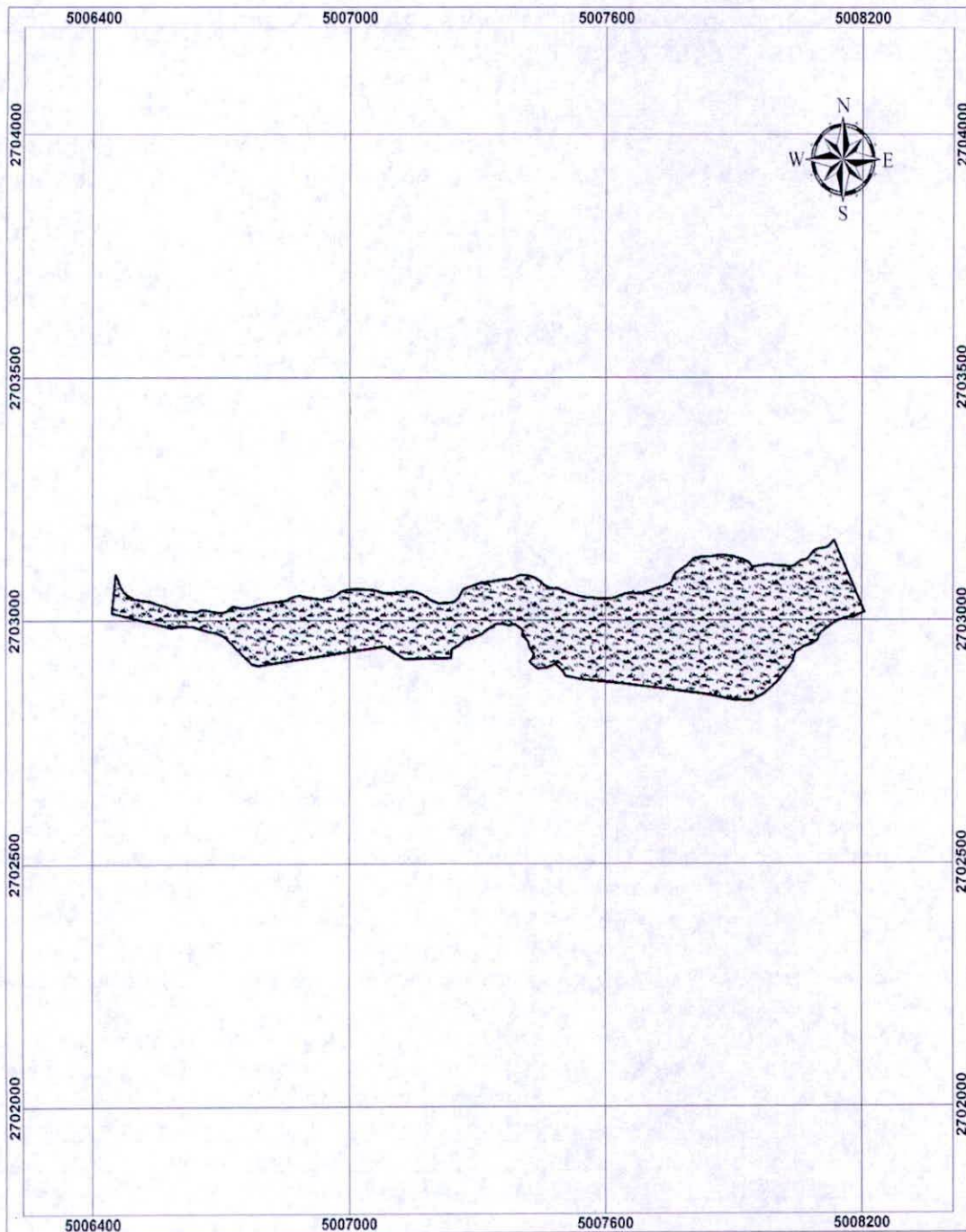


Figura 7. Zonificación propuesta para la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS  
MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>1</sup>**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CHAMICERO DE PERIJA" presenta traslape con el Área Protegida Parques Natural Regional Serranía del Perijá de acuerdo con la capa SINAP.



**Figura 8. Traslape del predio FMI 190-57292 con el Área Protegida Parques Natural Regional Serranía del Perijá de acuerdo con la capa SINAP.**

A continuación, se describe el régimen de uso para esta zona.

Uso principal:

Protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigida al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la el plan de manejo del Área Protegida Parque Natural Regional Serranía del Perijá, se contempla el uso de conservación o preservación en el capítulo 2.2.1 donde dice "Los usos definidos en esta zona corresponde al espacio donde el manejo está principalmente dirigido a evitar la alteración, degradación o transformación por actividades humanas de los objetos de conservación existentes en relativo buen estado de conservación, pues al conservarlos se permite la prestación de servicios ecosistémicos esenciales por lo cual se protegen. Y que encierra, aún cuando no exclusivamente, las comunidades bióticas en mejor estado de conservación de las que depende la prestación de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano de las poblaciones locales, y por lo tanto su conservación se hace imperativa. Objetivo general de manejo: Asegurar la preservación de los ecosistemas existentes, y con ello la prestación de los bienes y servicios ambientales que de ellos se deriva. A continuación, se describe el régimen de uso para esta zona. **Uso principal:** Protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigida al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.", de esta manera se concluye que las zonificaciones son compatibles entre ambas figuras de conservación.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>1</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La reserva natural de la sociedad civil "CHAMICERO DE PERIJA" presenta una zona de vida conformada por el Páramo.*

*De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "CHAMICERO DE PERIJA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).*

*Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del Páramo, siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumento, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. En el predio se tienen varias colmenas de abejas, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas evitando que la planta aborte su gran mayoría por falta de polinización, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de animales que con el tiempo van a dispersarse por el territorio, por otra parte, este servicio puede aumentar la producción de las plantas de cacao presentes en la parte baja del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. ONUAA, o más conocida como FAO.*

*En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "CHAMICERO DE PERIJA".*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 136-22 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 25,1004 ha del predio denominado "Sin Dirección, Villa Hermosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-*

*5*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

57292, ubicado en el municipio de Manaure Balcón del Cesar, en el departamento del Cesar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHAMICERO DE PERIJA".

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHAMICERO DE PERIJA" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHAMICERO DE PERIJA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000296** del 14 de abril de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de veinticinco hectáreas con mil cuatro metros cuadrados (**25ha 1004m<sup>2</sup>**), a favor del predio "**Villa Hermosa**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-57292, ubicado en el municipio de Manaure, del departamento de Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHAMICERO DE PERIJA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHAMICERO DE PERIJA**", una extensión superficiaria total de veinticinco hectáreas con mil cuatro metros cuadrados (**25ha 1004m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**Villa Hermosa**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.**190-57292**, ubicado en el municipio de Manaure, del departamento de Cesar, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHAMICERO DE PERIJA**" se proponen:

**Objetivo general:**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Páramo que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA"

**Objetivos específicos:**

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Páramo principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHAMICERO DE PERIJA"

*Zonificación de la RNSC "CHAMICERO DE PERIJA"*

Zonificación	CHAMICERO DE PERIJA FMI 190-57292	%
Zona de Conservación	25,1004	100,00
Total a registrar	25,1004	100,00

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHAMICERO DE PERIJA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CHAMICERO DE PERIJA" RNSC 136-22**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR-, y a la Alcaldía Municipal de Manaure, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 811031647-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHAMICERO DE PERIJA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyecto:* Andrea Johanna Torres Suárez- Abogada GTEA - SGM  
*Concepto Técnico:* José Agustín López Chaparro - Biólogo- GTEA-SGM  
*Aprobó:* Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM

*Expediente:* RNSC 136-22 CHAMICERO DE PERIJA